



REGLAMENTO DEL FONDO DE CAJA CHICA

El Gerente de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Piñas en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art.20, literal x, capítulo IV, y Art. 11, literal b, Capítulo II, de la Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Piñas (EPAA-P), y Art.11 numeral 8, capítulo II de la Ley Orgánica de Empresas Publicas (LOEP), resuelve expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE CAJA CHICA DE LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PIÑAS (EPAA-P)

Art. 1.- Concepto.- El Fondo de Caja Chica es una cantidad de dinero en efectivo reembolsable, que servirá exclusivamente para cancelar en efectivo pequeños gastos.

Art. 2.- Objetivo.- El presente Reglamento tiene por objeto regular y establecer las normas y la utilización del Fondo de Caja Chica, a fin de que éstos cumplan con el propósito para el cual se los autoriza y así permitir un rápido y eficiente manejo administrativo para el normal desarrollo de las actividades.

Art. 3.- Cuantía del fondo.- El monto del Fondo de Caja Chica será de un salario básico unificado

Art. 4.- Cuantía de los desembolsos.- El valor máximo por cada pago o desembolso no podrá sobrepasar el diez por ciento (10%), incluido impuestos, del monto asignado como Fondo de Caja Chica. En casos estrictamente necesarios el Gerente autorizará con su sumilla en la factura el desembolso hasta por veinte (20%), incluidos impuestos, del valor del fondo de caja chica.

Para el pago de gastos con caja chica no será necesario adjuntar cotizaciones, todos los gastos se sustentaran con facturas.

Art. 5.- Prohibiciones.- No podrá utilizarse el Fondo de Caja Chica en:

- a) Cambio de cheques personales o de terceros, préstamos personales o a empleados u otros desembolsos no previstos en el presupuesto;
- b) Realizar pagos diferentes a la función del fondo de caja chica;
- c) Realizar pagos sin disponibilidad en las partidas presupuestarias;
- d) Presentar para reposición o liquidación del fondo, documentos con tachones, borrones, enmendaduras, mutilados, rotos, deteriorados;



**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DE PIÑAS
EL ORO - ECUADOR**



e) Pagos de facturas y notas de venta que incumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Venta.

Art. 6.- De la reposición del Fondo de caja chica.- Para el correcto manejo del fondo, la reposición se efectuará, cuando esté utilizado el 100% del fondo de caja chica.

No se podrá realizar la reposición del fondo, sin antes contar con los documentos de respaldo originales. La Gerencia deberá verificar la legalidad de la documentación

Art. 7.- Arqueos sorpresivos.- Para asegurar el uso adecuado de los recursos del fondo, la Gerencia realizará los arqueos de forma periódica y sorpresiva de los valores entregados a los Administradores del Fondo de Caja Chica, que para el efecto se elaborará un acta estableciendo las novedades u observaciones detectadas y sugerencias para lograr el adecuado manejo de los fondos. La mencionada acta deberá ser suscrita por el Gerente y el Administrador del Fondo y mantener una copia en archivo para futuras auditorías.

Art. 8.- El Reglamento entrará en vigencia desde la fecha de su aprobación por parte del Gerente de la EPAA-P.

Dado y firmado en la Gerencia de la Empresa Pública Municipal de Piñas, EPAA-P, el día 16 de Junio del 2017.


Ing. Juan Escalante Fernández


Sra. Raquel Romero Romero

GERENTE DE EPAA-P

SECRETARIA

CERTIFICA:

Que el presente Reglamento de Fondo de Caja Chica de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Piñas(EPAA-P), fue analizado y aprobado por el Gerente de la Empresa, con fecha 16 de Junio del 2017.

Piñas, 16 de Junio del 2017


Sra. Raquel Romero Romero

SECRETARIA